

6C6D



Huánuco
Grande como su historia

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 69-2026-MPHCO/O

Huánuco, 16 de junio de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2026; el Informe Legal N° 411-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 09 de junio de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Expediente N° 202623225, de fecha 03 de junio de 2026, presentado por el regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico nacional.

Que, el artículo 25°, numeral 2), de la Ley N° 27972, establece que el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por Acuerdo de Concejo, entre otras causales, por licencia autorizada por el concejo municipal por un período máximo de treinta (30) días naturales. Asimismo, el numeral 27) del artículo 9° de la citada ley dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, con la limitación de no concederse simultáneamente a más del cuarenta por ciento (40%) de sus miembros.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en concordancia con el artículo 41° de la misma norma, el cual establece que los acuerdos son decisiones que adopta el concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.

Que, el numeral 4) del artículo 14° de la Ley N° 27683 – Ley de Elecciones Regionales, establece que los regidores que deseen postular a los cargos de gobernador regional, vicegobernador regional o consejero regional deben solicitar licencia sin goce de haber ciento veinte (120) días calendario antes de la fecha de las elecciones;

Que, mediante Oficio N° 000301-2024-DCGI/JNE, de fecha 22 de mayo de 2024, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones precisó que los términos “presidente regional” y “vicepresidente regional” previstos en la Ley N° 27683 deben entenderse referidos a los cargos de gobernador regional y vicegobernador regional, conforme a la Ley N° 30673;

Que, mediante Resolución N° 00746-2025-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones estableció disposiciones aplicables a las autoridades, funcionarios y servidores públicos que soliciten licencia o presenten renuncia con la finalidad de participar como candidatos en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, mediante Expediente N° 202623225, de fecha 03 de junio de 2026, el regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui solicitó licencia sin goce de dieta por el plazo de ciento veinte (120) días calendario, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026;

Que, durante el desarrollo de la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de junio de 2026, el regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui oralizó su solicitud ante el Pleno del Concejo Municipal, ratificando su pedido de licencia sin goce de dieta para participar en el proceso electoral regional y municipal de 2026;

Que, de conformidad con la normativa electoral vigente, el plazo de ciento veinte (120) días calendario previos a las Elecciones Regionales y Municipales 2026, programadas para el 04 de octubre de 2026, se computa desde el 06 de junio de 2026; por lo que corresponde que la licencia solicitada tenga vigencia desde dicha fecha y hasta el 03 de octubre de 2026;





Huánuco
Grande como su historia

Municipalidad Provincial

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que este tenga eficacia anticipada a su emisión, siempre que sea más favorable a los administrados y no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros; en tal sentido, considerando que la solicitud fue presentada oportunamente el 03 de junio de 2026 y que la normativa electoral exige el cómputo de ciento veinte (120) días calendario previos al acto electoral, resulta procedente otorgar eficacia anticipada a la licencia desde el 06 de junio de 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 411-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 09 de junio de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable otorgar la licencia sin goce de dieta solicitada por el regidor Jhin Álvaro Espinoza Caqui, recomendando su aprobación por el Concejo Municipal;

Que, la licencia sin goce de dieta genera la suspensión temporal del ejercicio del cargo de regidor y de los derechos inherentes al mismo durante el periodo autorizado; correspondiendo, asimismo, efectuar las acciones necesarias para la convocatoria del regidor accesorio, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades y las disposiciones emitidas por el Jurado Nacional de Elecciones;

Estando a lo expuesto, luego del debate y análisis correspondiente, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada al 06 de junio de 2026, la **LICENCIA SIN GOCE DE DIETA** solicitada por el regidor de la Municipalidad Provincial de Huánuco, **JHIN ÁLVARO ESPINOZA CAQUI**, por el **período de ciento veinte (120) días calendario**, comprendido entre el 06 de junio de 2026 y el 03 de octubre de 2026, con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2026.

ARTÍCULO 2°. – **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo al regidor solicitante, **JHIN ALVARO ESPINOZA CAQUI**, para su conocimiento y fines de inscripción electoral pertinentes.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remitir el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) conforme a los procedimientos de ley, así como disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la corporación municipal.

ARTÍCULO 4°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración, a la Oficina General de Recursos Humanos y a los demás órganos estructurales competentes de esta Comuna Edil, para su conocimiento y estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA SALLARDO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN
AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con notificar a su persona para su conocimiento y fines.

30 JUN. 2026

Huánuco,

ALCALDE

ALCALDE